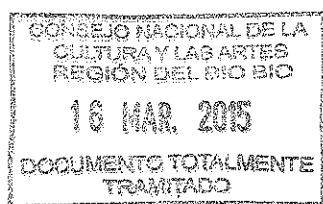


MOK/COJ/MCM/MSR/msr



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS ORQUESTAS PROFESIONALES DE REGIONES DISTINTAS A LA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2015, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.

EXENTA N°

179

CONCEPCIÓN,

12 MAR 2015

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Colaboración suscrito entre este Servicio y la CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, rol único tributario N° 65.605.970-2, con fecha 03 de marzo de 2015, con sus respectivos antecedentes legales y caución; certificado de la Dirección Regional de Biobío de este Servicio, donde consta la aprobación al informe de actividades de la entidad, relativo al proyecto año 2014; y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, podrán recibirse postulaciones para proyectos que soliciten financiamiento mediante aportes por asignación directa del Fondo, y cuya aprobación definitiva de los aportes le corresponderá al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, enmarcándose en los criterios y características previamente definidos por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, en Sesión N° 06/2014 de fecha 20 de agosto de 2014, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana, año 2015, en su versión de continuidad, acordándose los criterios y características, y como posibles beneficiarios a las orquestas que en el año 2014 ya hubiesen sido beneficiadas en este Programa, las cuales fueron aprobadas mediante resolución Exenta N° 3.250, de 2014, de este Servicio.

Que, en cumplimiento de las bases de convocatoria, efectuada la evaluación de los proyectos por la Comisión de Especialistas y por el

Ministro Presidente, éste último decidió sobre la selección de los proyectos en el Programa mencionado anteriormente, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 0433, de 2015, de este Servicio.

Que, dentro de las entidades beneficiarias se encuentra la CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, rol único tributario N° 65.605.970-2, por lo cual se suscribió un convenio de colaboración con fecha 03 de marzo de 2015, siendo necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2015; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta 268 de 2013, que delega facultad que indica en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución Exenta N°3.250, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Bases de Convocatoria 2015 del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana; y en la Resolución Exenta N° 0433, de 19 de febrero de 2015, que fijó la selección de entidades beneficiarias en dicho Programa, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito con fecha 03 de marzo de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, rol único tributario N° 65.605.970-2, en aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, en el marco del cuyo tenor es el siguiente Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana, convocatoria 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL 2015**

Y

CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Concepción de Chile, a 03 de marzo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **MARCIA CRISTINA ORELLANA KRÖYER**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, ambos domiciliados en Cochrane N° 1064, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "CNCA", y la **CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**, rol único tributario N° 65.605.970-2, representada legalmente por don **HÉCTOR FARIÑA BELLO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en O'Higgins N° 660, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El Consejo de Fomento de la Música Nacional tiene como objetivo el promover el desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales, lo que se lleva a cabo a través del Fondo para el Fomento de la Música

Nacional, en adelante "el Fondo", y su Línea de Aportes de Recursos de la Nación asignados en forma directa a municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollen las actividades señaladas, conforme lo establecido en la Ley N° 19.928 y el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, contenido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Dentro de este marco, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su Sesión Ordinaria N° 06/2014, de fecha 20 de agosto de 2014, aprobó el Programa de Apoyo a las Orquestas Profesionales de regiones distintas a la Región Metropolitana, año 2015, en su versión de continuidad, acordándose los criterios características, y como posibles beneficiarios a las orquestas que en el año 2014 ya hubiesen sido beneficiadas en este programa, a los cuales se les solicitaría un proyecto, aprobándose sus bases a través de la Resolución Exenta N° 3.250, de fecha 22 de septiembre de 2014, de este Servicio.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- **DIRECTOR REGIONAL:** Autoridad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la región del domicilio del RESPONSABLE, cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la solicitud de financiamiento. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. En virtud de lo anterior, el RESPONSABLE presentó un proyecto para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Universidad de Concepción, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas a la Región Metropolitana, convocatoria 2015, por lo cual, la Ministra Presidenta del CNCA evaluó su proyecto conforme los criterios definidos previamente por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobando su financiamiento, según la disponibilidad de recursos, por un monto de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), suma que se entregará en una sola cuota una vez tramitado totalmente el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Dicha selección fue fijada a través de Resolución Exenta N° 433, de 19 de febrero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de la orquesta, con cargo a éste convenio el RESPONSABLE podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente instrumento. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de funcionamiento de Orquesta Sinfónica Universidad de Concepción, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en la Solicitud de Postulación y documentos anexos, en especial en el plan anual de financiamiento y la programación de actividades.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, de enero a diciembre del año 2015.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, referidos a la ejecución del Proyecto, en las siguientes fechas:

Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 del mes de junio de 2015.

Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 del mes de diciembre de 2015.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

d) El proyecto deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias mínimas contempladas en las bases de esta convocatoria:

- El repertorio anual de programación debe incorporar al menos un **25% de obras** de distintos compositores chilenos. Se deberá propender a una distribución equitativa en los programas contemplados en la temporada anual oficial.

Se realizará la medición de la cuota indicada sobre la cantidad de obras y programas contempladas en la temporada anual oficial, y no sobre el número de conciertos realizados.

- Monto obligatorio de cofinanciamiento presentado en el proyecto (el cual debe ser de al menos un 40% sobre el monto total del proyecto), y que debe ser aportado de acuerdo en las siguientes proporciones: Un mínimo de 10% del total de recursos que contempla el proyecto (25% del cofinanciamiento obligatorio) deberá consistir en aportes pecuniarios del postulante y/o terceros acreditados; y el resto de cofinanciamiento exigido que no se acredite como pecuniario debe corresponder a aportes consistentes en servicios valorados adecuadamente según precios de mercado y debidamente acreditados. No se considerarán aportes en bienes valorados
- Deberá funcionar con la delimitación de funciones de todos los cargos directivos determinados en el proyecto (director de orquesta/artístico, director administrativo, coordinador del proyecto), que incluye la descripción de sus responsabilidades y tareas, debiendo necesariamente ser ocupados por diferentes personas.
- Cumplir con el plan operativo presentado como parte del proyecto, que detalla desde dónde se obtienen los recursos que financian el proyecto y cuáles son los mecanismos de gestión de la entidad postulante.
- **La Comisión Técnica Artística** deberá funcionar con las funciones y personas indicadas en el proyecto, conteniendo a lo menos:
 - Un representante de la entidad postulante
 - Un Director titular o Artístico
 - Concertino
 - Un jefe de fila
 - Un representante elegido por los miembros de la Orquesta

Esta tendrá como finalidad asesorar la definición de la programación artística, participar de evaluaciones anuales, orientar a un mejor funcionamiento la orquesta, entre otros.

- Las nuevas inclusiones de músicos a la orquesta deberán realizarse a través de un concurso de convocatoria pública de carácter anónimo. La selección de músicos deberá estar a cargo de una comisión compuesta al menos por:
 - Integrantes de la Comisión Técnica Artística
 - Un veedor especialista a definir por el Comité de Orquestas del CFMN.
- Llevar un Registro Estadístico del Público Asistente a cada concierto que realice durante el año 2015, con el objeto de conocer el alcance e impacto de la orquesta en términos de su capacidad de convocatoria.

- Garantizar el acceso a las a las presentaciones públicas de la Orquesta a representantes de la Dirección Regional respectiva.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. El RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de las actividades objeto de este convenio, en especial a través de la entrega de registros de cualquier especie, ya sea de audio, CD, fotografía etc.
- f) Rendir cuentas al CNCA, a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de factura electrónica de gasto de consumo N° 34923064. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando un nuevo certificado del Servicio de Impuestos Internos en el que conste el cambio de domicilio. Se debe acompañar certificado o documento que acredite domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.

Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

- h) Cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- i) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- j) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la ley 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- k) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio. En caso que la modificación solicitada se refiera a la prórroga de la fecha de término del Proyecto, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada, en caso que ésta consista en una letra de cambio, y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

QUINTO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados por este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de Avance y un Informe Final, en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio y Título.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: Informe que da cuenta del avance o ejecución final del Proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del Proyecto.
- d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- e) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido (sea obligatorio o voluntario) en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

- f) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de remuneraciones: Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios profesionales. Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

- Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización del programa, tratándose en general, de gastos en bienes fungibles. Se incluyen en este ítem los gastos de difusión. Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- g) En el caso que se contemple la contratación de personas bajo las normas del Código del Trabajo, se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.
- h) En los casos que corresponda, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa del Depósito Legal, establecida en la ley 19.733, entregando en el informe final, comprobante de entrega de los respectivos ejemplares, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, según corresponda; en caso de que no entregue esta documentación, se entenderá incumplido el convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en **el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.**

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista a favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, y avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile, documento recibido en este acto a su entera conformidad.

Este documento será restituido por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado con el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

Fondo para el Fomento de la Música Nacional", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto. Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Proyecto o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos y servicios valorados que corresponden a cofinanciamiento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) proyecto presentado por RESPONSABLE; 2) Acta de Sesión Ordinaria N° 06/2014, de fecha 20 de agosto de 2014, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, donde consta la aprobación del Consejo de Fomento de la Música Nacional del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas a la Región Metropolitana, de los criterios y características en que se debe enmarcar la evaluación; y la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento en caso de ser seleccionados por parte del Ministro Presidente del CNCA, los posibles beneficiarios; 3) Acta de evaluación del Ministro Presidente de este Servicio, del proyecto presentado por el RESPONSABLE; 4) Acta y cuadro de evaluación de Comité a cargo de realizar evaluación previa; 5) Ficha de Evaluación del proyecto; y 6) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don HÉCTOR FARIÑA BELLO, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta de Mandato Especial de fecha 30 de enero de 2015, ante Notario Público Suplente Juan Pablo Espinosa.

La personería de doña MARCIA CRISTINA ORELLANA KROYER para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 0200, de 30.04.2014, del CNCA.

Prevía lectura, firman en señal de plena aceptación,

CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
RESPONSABLE DEL PROYECTO
HÉCTOR FARIÑA BELLO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL BIOBÍO

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del lo establecido en el Programa y los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto objeto del Convenio individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones

establecidas en el convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03-520, glosa N° 07, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCIA ORELLANA KROYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE BIOBÍO

Distribución:

- Unidad de Fondos Concursables.
- Técnico Sigfe, Región del Biobío.
- Archivo Resoluciones, Región del Biobío.